1.		3.	4.
5.	6.	7.	8.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Modalidad de Selección.  Proceso de Contratación No	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN  CONTRATACIÓN DIRECTA  178/2016
Proceso de Contratación No	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No	
	178/2016
Combinatanta	
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 <sup>a</sup> No. 49-00
Ordenador del Gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central
Contratista:	MARIA CLAUIDIA RODRIGUEZ GALVIS
Nit:	52.993.986 DE BOGOTÁ D.C.
Dirección:	CARRERA 20 No.137-48 APTO.403
Teléfono:	3017859601
Correo Electrónico:	mariaclaudiar3@gmail.com
	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALIZADO EN DERMATOLOGÍA PARA EL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA Y MEDICINA TROPICAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
	El Plazo de Ejecución será hasta el <b>30 DE AGOSTO DE 2017 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO</b> , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. <b>LUGAR</b> : El contrato se desarrollará en el Hospital Militar Central, en la ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por la Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas.
Vigencia:	El presente contrato de Prestación de Servicios tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y <b>Seis (6) meses más.</b>
	NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE. (\$95.053.109,00)
CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal DINÁMICA NET. 807 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 20 Recurso 20 por concepto de INFECTOLOGÍA, por valor de CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILTRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$114.184.300,00). SIIF No. 154916 de fecha 17 DE AGOSTO DE 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$15.455.790,00).

No.

de fecha 12 de Agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$79.597.319,00), para un total de NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE. (\$95.053.109,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto

Entre los suscritos a saber: Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, MARIA CLAUDIA RODRIGUEZ GALVIS, también mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía C.C. Nº 52.993.986 DE BOGOTÁ D.C., quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio Nº 19127 HOMIC-SUMED de fecha 29 de Junio de 2016, la Señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médico, el Señor Médico JUAN FERNANDO MALDONADO, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y la Señora Médico ELIANA RAMIREZ CANO, Jefe Unidad Médica, enviaron al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, los procesos de Vigencias Futuras, en los siguientes términos, "Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de contratación de vigencias futuras 2017-2018. Lo anterior, en cumplimiento al oficio No.16765 del 8 de Junio de 2016 y a su vez se proceda con la expedición de los Certificados del Plan Anual de Adquisiciones y se dé inicio a la estructuración del proceso precontractual por parte del Grupo Gestión Contratos o la Unidad de



16

6

8

9

13

14

15

116

117

18

20

121

22

123

24

23

25

<u> 27</u>

Pág. 3 de 17

2.

1.

Talento Humano, según el caso.". 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 610 del 01 de Agosto de 2016, requiere la "Prestación de servicios de tres médicos especialistas en infectología\*\* un (1) médico general con experiencia en VIH \*\*\* para el servicio de infectología. Proceso con vigencias futuras 2017,\* \$37.317.600 de apalancamiento 2016 y \$192.185.600 de enero a octubre de vigencia 2017, valor Mensual 2016 de \$18.658800 y 2017 de \$19.218.560; \*\*\$18.546.948 de apalancamiento 2016 y \$95.516.800 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$9.273.474 y 2017 de \$9.551.680 y \*\*\*\$8.487.752 de apalancamiento 2016 y \$43.711.900 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$4.243.876 y 2017 de \$4.371.190 respectivamente. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 1917 HOMIC-SUMD del 29 de junio de 2016 y alcance dado por Oficio Nº 21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$395.766.600,00).". 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DINÁMICA** NET. 807 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 20 Recurso 20 por concepto de INFECTOLOGÍA, por valor de CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$114.184.300,00). SIIF No. 154916 de fecha 17 DE AGOSTO DE 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$15.455.790,00).SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616 de fecha 12 de Agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$79.597.319,00), para un total de NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE (\$95.053.109,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. 4. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E) y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el 30 de Junio de 2016, certificaron "Que el requerimiento del Servidor Misional en Sanidad del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a Médicos Generales, Médicos con Especialización en Dermatología y Especialización en

3.

4.

8.

1

2

3

4

5

6

8

0

10

111

12

13

14

115

16

17

18

10

120

21

22

23

24

25

26

27

128

29

30

Infectología, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio.", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 5. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que la (el) profesional MARIA CLAUDIA RODRIGUEZ GALVIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.993.986 DE BOGOTÁ D.C., cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el 6. Que los Contratos de Prestación de Servicios desarrollo de este tipo de actividades. Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por EL CONTRATISTA. 7. Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)"(...)". 8. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.239, Ponencia No.071 de fecha 26 de Octubre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Invitación y Adjudicación de la Contratación Directa No.178/2016, a la Doctora MARIA CLAUDIA RODRIGUEZ, por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES **CINCUENTA Y TRES** MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE. (\$95.053.109,00). VIGENCIA 2016. (\$15.455.790,00). VIGENCIA 2017 (\$79.597.319,00). 9. Que mediante oficio No. 32859 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 08 de Noviembre de 2016, la Dra. PAULA ANDREA ÁLVAREZ, Área de Planeación y Selección, envió al Jefe Oficina Asesora Jurídica, la Carpeta Maestra de la Contratación Directa No.178/2016, cuyo objeto es el de "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALIZADO EN DERMATOLOGÍA PARA EL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA Y MEDICINA TROPICAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". Lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 10. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: es la "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN (1) MÉDICO ESPECIALIZADO EN DERMATOLOGÍA PARA EL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA Y MEDICINA TROPICAL DEL HOSPITAL



: 3

j ...

16

17

88

19

ļ1.

14

116

117

118

119

120

:2:

:22

,23

:27

1.	2.	3.	4.
5,	6.	7.	8.

1

2

3

4

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

10

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

33

Pág. 5 de 17

MILITAR CENTRAL." EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicada en la Transversal 3º No.49-00 en la Ciudad de Bogotá. Por su parte, EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El HOSPITAL MILITAR CENTRAL requiere contratar la prestación de los servicios médicos especializados en el área de Dermatología cumpliendo con los siguientes requerimientos técnicos: ACTIVIDADES: MÉDICO ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA. Los temas identificados para intervención inicial son: 1) Pacientes con Leishmaniasis que requieren atención de tercer nivel. 2) Diseño, puesta en marcha y ejecución continúa de la "Clínica de Dermatología e inmunosupresión". 3) Proceso de diseño y ejecución de proyectos de investigación; así como las demás actividades relacionadas que se requiera por indicación de la subdirección médica ó por el servicio de Infectología. CONSULTA EXTERNA. 1. Consulta externa de pacientes con Infección por VIH que requieran atención por dermatología. 2. Consulta externa de pacientes con inmunosupresión NO asociada a VIH que requieran interconsulta por dermatología. 3. Seguimiento ambulatorio de pacientes que hayan sido tratados con Anfotericina B. INTERCONSULTAS. 1) Valoración de todo paciente hospitalizado con diagnóstico de Leishmaniasis cutánea en tratamiento con Anfotericina B. 2) Valoración y presentación en junta del servicio de Infectología de pacientes que presenten falla ó recidiva luego del tratamiento con Anfotericina B. 3) Respuesta de interconsultas solicitadas por el servicio de Infectología de pacientes hospitalizados. 4) Valoración y seguimiento de pacientes con reacciones asociadas a fármacos manejados por el servicio de Infectología. ACTIVIDADES **ADMINISTRATIVAS. 1.-** Elaboración mensual de estadística de pacientes atendidos por el servicio con Diagnóstico de Leishmaniasis (tratamiento intrahospitalario y seguimiento post hospitalización). 2.- Garantizar funcionamiento de la Clínica de Dermatología e Inmunosupresión y Medicina tropical. 3.- Proyectos de Investigación en temas referentes a enfermedades dermatológicas y Medicina Tropical con participación según el caso de Infectólogos y especialistas del servicio de dermatología según el caso y residentes y estudiantes que rotan por el servicio de Infectología. Tanto en fases de anteproyecto, proyecto y desarrollo de los trabajos. **ACTIVIDADES ACADÉMICAS. 1.** Revisión de Tema con residentes que rotan por servicio de Infectología. 2. Charla de generalidades, diagnóstico y tratamiento de Leishmaniasis, lepra y compromiso cutáneo por micobacterias a cada grupo de residentes que rota por el servicio de Infectología. 3. PROCEDIMIENTOS OUIRÚRGICOS. Realización de procedimientos y cirugía dermatológica (pacientes hospitalizados y ambulatorios) requeridos por Infectología. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.- Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar. 2.- Prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de las fuerzas militares, en caso de que el medicamento no se encuentre incluidos en el manual de medicamentos del subsistema de salud de las Fuerzas Militares de Colombia, se realizara el

32

V

respectivo formato del medicamento no incluido para ser tramitado al comité técnico científico de aprobación. 3.- Las fórmulas de medicamentos deben llevar el sello y la firma del médico especialista y no de estudiantes de postgrado. 4.- Con el inicio del contrato se registraran las firmas y los sellos de los médicos especialistas en la oficina de Contratos y facturación. 5.- Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. 6.-Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar revisando y mejorando los procesos de atención y humanización a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. 7.- Rendir los informes que la Dirección del Hospital, Subdirector Médico, Jefe de Unidad Médica y/o Supervisor del contrato requieran en los plazos determinados. 8.- Prestar sus servicios profesionales en el servicio de infectología del Hospital Militar Central, para desarrollar las actividades determinadas por el Supervisor del Contrato. 9.-Cumplir a cabalidad con las actividades programadas en cada jornada, de tal forma que se dé respuesta oportuna y eficaz con calidez humana a las necesidades de los pacientes, estas jornadas serán asignadas por el servicio de infectología. 10.- Realizar la valoración de los pacientes que requieran el concurso de la especialidad de infectología, en el servicio de urgencias, hospitalización, pisos, unidades de cuidado intensivo, consulta externa y cirugía. 11.- Pasar revista personalmente de pacientes hospitalizados de acuerdo a las disponibilidades concertadas previamente, realizando los correspondientes registros de historia clínica y formulación. 12.- Llevar a cabo todas las actividades docente-asistenciales, relacionadas con la hospitalización, atención de urgencias realizadas en el servicio. 13.- Utilizar el sistema dinámica y sus módulos, para Elaborar la historia clínica, los registros de la información del paciente, los documentos médicos legales correspondientes según las directrices de salas de la institución. 14.- Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. 15.-Diligenciar el consentimiento informado cuando se requiera. Ya que es un acto médico que compete directamente al especialista. 16.- Realizar y diligenciar los comités técnicos científicos, en los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio. 17.- Asistir y hacer parte Integral de las reuniones institucionales de Juntas Medicas, junta de complicaciones, junta de decisiones que sean convocadas o que sean requeridas para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. 18.- Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la norma Nacional vigente, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital Militar Central, tanto para pacientes hospitalizados como ambulatorios. 19.- Cumplir puntualmente con la lista de turnos y demás actividades asignadas. 20.-Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. 21.- Supervisar las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de docencia e investigación y la Dirección del Hospital. 22.- Cumplir con la normatividad y actividades programadas por la Subdirección de Docencia e investigación del HOMIC, relacionadas con el proceso de formación de estudiantes de pre y postgrado. 23.- Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., que sean de competencia del Contratista y requiera el Hospital Militar Central. 24.- Cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean



3

6

7

. 8

9

17.5

:12

116

19

20

21

22

23

24

25

25

**;27** 

28

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

1

2

3

5

6

10

11

12

13

14

15

16

17

18

10

20

21

22

23

24

25

26

27

28

20

30

CONTRATO No.

Pág. 7 de 17

requeridos. 25.- Participar en forma activa en el proceso de habilitación del Hospital Militar Central. Se incluye la realización y revisión de protocolos. 26.- Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. 27. Realizar adherencia a las guías de infectología. 28.- Garantizar en forma permanente la adherencia a las guías clínicas del servicio durante los procesos de atención de los pacientes. 29.- El proponente se compromete a suministrar la documentación requerida por el Hospital Militar Central y demás entidades de control, con el fin de permitir un adecuado seguimiento de las actividades asistenciales y administrativas objeto del contrato. 30.- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. 31.- Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. 32.- Realizar facturación mensual de acuerdo a las jornadas realizadas efectivamente, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta; asimismo, coadyuvar con el control del gasto. 33.- No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas. 34.- Informar con antelación en los plazos establecidos por el Hospital Militar Central, el cuadro de las jornadas a realizar mensualmente. 35.-Informar con antelación no inferior a 5 días hábiles y por escrito cualquier ausencia, y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. La novedad debe ser cubierta por los especialistas conformantes de la propuesta, con el visto bueno del jefe del servicio. 36.- La propuesta deberá incluir el cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios, los cambios de especialista de las actividades programadas por cualquier causa, deben ser informados por el futuro contratista en forma oportuna, así como informar quien sustituirá esa contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. 37.-Tendrán que asumir la disponibilidad para cualquier eventualidad que su pudiera presentar especialistas programados para las urgencias s, o para el caso que se considere el coordinador del servicio, para lo cual estará un especialista asignado diariamente para cubrir esta necesidad del Hospital Militar Central. 38.- Llevar y tener a disposición el registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. Consolidados y entregados mensualmente en medio magnético, escaneados, con firma del especialista, formato PDF a la coordinación del servicio. 39.- Emitir los conceptos médicos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares. 40.- Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos. 41.- Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y factúración del contrato. 42.- Participar en las actividades académicas y docentes asignadas por el

servicio. 43.- Para la realización de trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital o pacientes del mismo, se debe contar con la autorización previa del jefe del servicio y de la Subdirección de Docencia e Investigación, siguiendo las normas establecidas para tal fin como son las autorizaciones por parte del comité de ética del Hospital y lleno total de los requisitos legales para tal fin; por lo tanto actividades de investigación fuera de estos parámetros están prohibidas. 44.- El profesional que desarrolle el objeto del contrato, deberá presentar la PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA POR UNA CUANTÍA DE 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. Quien no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato quien a su vez informará de dicho cumplimento al Área de Ejecución de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos. 45.- El contratista deberá actualizar el valor del ingreso base de cotización (I.B.C) para el pago de los aportes a la seguridad social, conforme al incremento del valor mensual establecido para el año 2017; tal circunstancia será verificada por el Supervisor del Contrato para efectos de la aprobación de los trámites a pago. 46.- Las demás designadas en desarrollo del objeto contractual. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. 1. Participar activamente en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. 2. Registrar diariamente los procedimientos, actividades en el sistema del Hospital Militar Central. 3. Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 4. Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo infectología, en el área de contratos, en la oficina de facturación y en el área de Talento Humano del Hospital Militar Central. 5. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. 6. Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados. 7. Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. 8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. 9. Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Junta de Complicaciones, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. 10. Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. 11. Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes de los servicios de infectología. 12.

D

200

6

7

8

9

10

.15

16

:19

120

121

,22

23

124

:25

.26

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

1

2

3

4

5

6

8

Q

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

2 ¶ 9 CONTRATO No.

Pág. 9 de 17

Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos adquiridos. 13. Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. 14. Utilizar el Sistema "Dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, patología etc., formulación y demás funciones, tanto para pacientes hospitalizados como para ambulatorios. 15. El Médico debe estar uniformado de acuerdo con su categoría y portar su identificación e un lugar visible (bata blanca, uniforme quirúrgico, etc.). 16. Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. 17. Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. 18. Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. 19. Apoyo en los sistemas de facturación y control del gasto. 20. Propender por la continuidad y cumplimiento en la prestación del servicio evitando ausencias en las actividades programadas por el servicio de infectología o informando con antelación al Hospital Militar Central para concertar las medidas a adoptarse. 21. Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. 22. Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento de los servicios de infectología, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud. 23. Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. 24. Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura de los servicios de infectología. 25. Asistir a las capacitaciones que sean propuestas por los Directivos del Hospital Militar con el fin de mantener actitud de mejora continua, como ejemplo las capacitaciones para optimizar el manejo del sistema dinámica gerencial, sin perjuicio de sus actividades asistenciales. 26. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y devolverlos al terminar el presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, si los equipos entregados por el Hospital son dañados o deteriorados por el Oferente por mal uso, los deberá remplazar por un de igual marca, especificación técnica a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. 27. Cumplir con la política de humanización durante la prestación del servicio con un trato cordial para el paciente y su familia. 28. Generar un ambiente de trabajo óptimo con el personal de la institución manteniendo el respeto en el

trato con cada uno de ellos. 29. Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 30. Rendir los informes que la dirección del Hospital o sus delegados requiera en los plazos determinados. **ESTA PROHIBIDO**. 1) Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento Público. 2) Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. 3) Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. 4) Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. 5) Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. 6) Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. 7) Se prohíbe entregar la clave de registro de cada especialista en el sistema de historia clínica electrónica al personal de estudiantes de pre y postgrado de la institución, así como entregar el sello de soporte para los actos médicos, lo anterior con el fin de evitar la violación de la seguridad de los documentos de la historia clínica electrónica. PRESENTACIÓN PERSONAL. 1) Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. 2) Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. 3) El medico puede utilizar traje de mayo. 4) Buena presentación personal. 5) Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. 6) El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. 7) Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE. (\$95.053.109,00), los cuales serán cancelados por Concepto de Honorarios así: para el Mes de Noviembre y Diciembre de 2016 el valor mensual será de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.727.895,00) autorizado por el Supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas y certificadas, y de ENERO a OCTUBRE DEL 2017, la mensualidad es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTE Y DOS PESOS M/CTE (\$7.959.732,00), valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales).

ITEM	CODIGO INTERNO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NOMBRE DEL PROFESIONAL A CONTRATAR	PROFESIONAL REQUERIDO	VALOR MENSUAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR ANUAL	VALOR PROYECTADO A CONTRATAR
1	23001059	DERMATOLOGO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS	\$7.727.895.00	NOVIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$15.455.790.00	\$95.053.109.00
			DEL HOSPITAL MILITAR  CENTRAL	\$7.959.732.00	ENERO 2017- OCTUBRE 2017	\$79.597.319.00	

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central de la siguiente manera: PAGOS MENSUALES en moneda legal colombiana, dentro



3

6

1

, 8

9

111

:12

13

15

:16

119

20

21

22

23

124

į26

13	E.	/T 9		146
к	F. 1	/18	.16	1.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO No.

Pág. 11 de 17

de los TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES a la prestación efectiva del servicio de acuerdo a los Eventos reportados por el ÁREA DE EPIDEMIOLOGÍA E INFECTOLOGÍA Vs. El valor de las horas laboradas a razón del valor por hora a reconocer a los Profesionales y especialistas sujeto a las siguientes consideraciones. y radicación de los siguientes documentos. 4.1. Acta de recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor del contrato. 4.2. Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y Sena). Los cuáles serán cancelados por Concepto de Honorarios así: para el Mes de Noviembre y Diciembre de 2016 el valor será de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.727.895,00), que serán cancelados por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes, (El valor de la Hora es de \$73.599), autorizado por el Supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas y certificadas, y de ENERO a OCTUBRE del 2017, el valor mensual será MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTE Y DOS PESOS M/CTE (\$7.959.732,00), que serán cancelados por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes, (El valor de la Hora es de \$75.807). Cantidad Horas 105, valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales). De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2016-2017. PARAGRAFO: EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la CUENTA DE AHORROS (FIJODIARIO) Nº 008870507780 del BANCO DAVIVIENDA cuyo titular es MARIA CLAUDIA RODRIGUEZ, la cual fue aportada por EL CONTRATISTA.

1				1	V/R PY. 2016				V/R PY.	2017	
TEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICTO	CANT. DE HORAS MENSUALES	Cantidad Meses	VALOR HORA	VALOR Py. MENSUAL ESTIMADO X PROFESIONALX CANT HORAS	VALOR Py. ESTIMADO X PROFESIONAL X CANT MESES	Cantidad Meses	VALOR HORA	VALOR Py. MENSUAL ESTIMADO X PROFESIONALX CANT HORAS	VALOR Py, ESTIMADO X PROFESIONAL X CANT MESES	VALOR ESTIMADO X CONTRATO
F 4	DERMATOLOGA Doctor MARIA CLAUDIA RODRIGUEZ	105	2	\$ 73.599	\$ 7.727.895	\$ 15.455.790	10	\$ 75.807	\$ 7.959.732	\$ 79.597.319	\$ 95.053.109

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal DINÁMICA NET. 807 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 20 Recurso 20 por concepto de INFECTOLOGÍA, por valor de CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$114.184.300,00). SIIF No. 154916 de fecha 17 DE AGOSTO DE 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS

EO ERCLANO DEL TESPETAT HILLETAR CE

1 2

3

6

9 10

12

14

11

15 16

18 19

17

20 21

22 23

25 26

24

27 28

29 30

M/CTE (\$15.455.790,00).SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616 de fecha 12 de Agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$79.597.319,00), para un total de NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS MCTE. (\$95.053.109,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. Plan de Adquisiciones No. 610 del 01 de Agosto de 2016, requiere la "Prestación de servicios de tres médicos especialistas en infectología\*\* un (1) médico general con experiencia en VIH \*\*\* para el servicio de infectología. Proceso con vigencias futuras 2017,\* \$37.317.600 de apalancamiento 2016 y \$192.185.600 de enero a octubre de vigencia 2017, valor Mensual 2016 de \$18.658800 y 2017 de \$19.218.560; \*\*\$18.546.948 de apalancamiento 2016 y \$95.516.800 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$9.273.474 y 2017 de \$9.551.680 y \*\*\*\$8.487.752 de apalancamiento 2016 y \$43.711.900 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual unitario 2016 de \$4.243.876 y 2017 de \$4.371.190 respectivamente. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 1917 HOMIC-SUMD del 29 de junio de 2016 y alcance dado por Oficio Nº 21851 HOMIC-SUMD del 29 de julio de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Jefe Unidad Clínico Quirúrgica, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$395.766.600,00)." CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de Ejecución será hasta el 31 DE AGOSTO DE 2017 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. LUGAR: El contrato se desarrollará en el Hospital Militar Central, en la ciudad de Bogotá. En los casos en que se requiera desplazamiento a reuniones administrativas, como las programadas por la Dirección General de Sanidad Militar o los entes de control, se le solicitará al contratista participar en las mismas. CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 4. Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la



2

13

4

5

5

7

8

9

110

:11

13

14

115

17

:18

119

20

21

22

23

25

26

127

,28

129

· ·	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

2

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

124

25

26

27

28

29

30

31

Z U 9

CONTRATO No.

Pág. 13 de 17

ejecución del contrato. 5. Verificar que EL CONTRATISTA pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el COORDINADOR SERVICIO DE INFECTOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del HOSPITAL, quien cumplirá con las siguientes funciones: 1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. 2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 3. Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. 4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 5. Verificar que EL CONTRATISTA efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. 7. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida EL HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará



ISO EVOLUSIVO DEL EUSPIOVI, ILLEAS (ENESAL

a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por EL HOSPITAL, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por un valor asegurado equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor asegurado equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la póliza deberá constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera,



3

44

3

6

7

18

0

10

111

**j**12

.13

\$14

115

116

117

18

119

[20]

2.1

22

,23

25

,26

27

,28

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 6.
 7.
 8.

**2** ¶ 9 CONTRATO No.

o. Pag. 15 de 17

en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA,-SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aguí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el

1 2 3

4

5 6

9

111

8

12 13

14

15

16 17

19 20

18

22

24

121

25 26

28 29

27

30 31

W 3

respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD: El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO jurisdicción de los Jueces Nacionales. los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la todos ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª Nº 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para EL HOSPITAL y CALLE 146 No.15-41 USAQUEN APTO.306 TORRE. 1, TEL. 3017859601 para **el contratista. <u>Cláusula vigésima tercera. Solución de conflictos</u>:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS: a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL anexan al mismo. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REOUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). Constitución de las Póliza de garantía por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación por parte de EL



1 4

3

6

7

8

9

112

114

15

18

119

120

:21

;22

123

24

25

126

]27

209

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Pag. 17 de 17 CONTRATO No.

HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los 16 NOV 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

MARIA CLAUDIA RODRIGUEZ C.C. 52.993.986 de Bogotá D.C.

Reviso

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA

Subdirector Adm Hospital Militar

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO

Dr. ALEXANDER MESA MESA

Asesor Jurídico Dirección Gener

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA nes y Bienes Activos Jefe Unidad Compras, Ligitacio

Dr. JAIRO PEREZ FRA Coordinador Servicio de Infectolog

rso kariles vo emilio spetalio luga e comurae.

20 21

22

10

11

12

13

14

15

16

17

18

26

29

30 31

(3)

:12 

,19

27

.30